



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

16 de marzo de 1988

Núm. 162 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 59)

PROYECTO DE LEY

De protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores.

Palacio del Senado, 16 de marzo de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Finales segunda y tercera**.

ENMIENDA

Se propone la supresión de estos dos apartados.

JUSTIFICACION

Se trata de modificaciones de gran envergadura que afectarían sustancialmente al contenido de la Ley y exigirían su tramitación como tal por garantizar el principio de legalidad y el de seguridad jurídica.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional, apartado 8.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de este apartado 8.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la modificación propuesta por el enmendante al apartado 4 de esta Disposición Adicional.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional, apartado 4.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«4. Cuotas. La tasa se exigirá con arreglo a las tarifas establecidas en las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Es una mala técnica jurídica incluir en textos de leyes ordinarias cuantías específicas de tasas o cualesquiera tributos, porque origina problemas de obsolescencia y obligan a modificaciones o a incluir aspectos excesivamente casuísticos en la propia Ley o en las Leyes de Presupuestos Generales.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.4.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de este apartado.

JUSTIFICACION

Resalta la aplicación normal de las leyes en

vigor, lo que resulta obvio y no aporta nada nuevo al texto de la Ley.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.2.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«2. La topografía de un dispositivo electrónico será objeto de protección en la medida en que sea el resultado del esfuerzo intelectual de su creador y no sea un producto corriente en la industria de componentes electrónicos. Cuando la topografía de un producto semiconductor esté constituida por elementos corrientes en la industria de dispositivos electrónicos estará protegida sólo en la medida en que la combinación de tales elementos, como conjunto, cumpla los requisitos mencionados.»

JUSTIFICACION

Supone una mayor precisión técnica.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«1. La propiedad intelectual de las topografías de los dispositivos electrónicos será protegida mediante la concesión de derechos exclusivos, conforme a lo establecido en la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Amplía con mayor precisión el objeto de este artículo.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.2, a) y b).

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado 2, íntegramente por el siguiente texto:

«2. Topografía de un dispositivo electrónico, la estructura tridimensional interna y externa del dispositivo, materiales que lo integran, características físicas y geométricas de los mismos, como tal o cualquier representación que describa o muestre en todo o en parte lo antes citado.»

JUSTIFICACION

De mayor rigor técnico a la definición que se pretende.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto que modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 1:

«1. Dispositivo electrónico, la forma final o intermedia de cualquier producto destinado

a desempeñar, exclusivamente o junto con otras funciones, una función electrónica.»

JUSTIFICACION

Esta definición se acomoda con exactitud técnica al objeto de la Ley y la define con mayor precisión.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al título de la Ley. Exposición de motivos. Artículos 1 a 10. Disposición Adicional. Disposiciones Finales.

De modificación.

Se propone la sustitución del término: «productos semiconductores» por el de «Dispositivos electrónicos».

JUSTIFICACION

Esta nueva expresión comprende con mayor rigor técnico el objeto de la Ley.

Palacio del Senado, 10 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 10

**Del Grupo Parlamentario
Convergència i Unió
(CIU).**

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción de la **Disposición Final primera**.

Redacción que se propone:

Disposición Final primera

«El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, dictará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la presente Ley, las medidas y disposiciones que

resulten precisas para su desarrollo y aplicación.»

JUSTIFICACION

El texto de la enmienda explicita que la necesaria reglamentación será dictada a propuesta del Ministerio de Industria, puesto que éste es el Departamento idóneo. Además, propone que tal reglamentación sea dictada dentro de un plazo razonable (cuatro meses) evitando así el vacío legislativo que se producirá si la Ley tuviese que entrar en vigor cuando no existiera todavía normas reglamentarias para su aplicación.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1988.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas**.

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Título del Proyecto	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
1.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	7
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	8
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
2.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	5
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	6
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
3.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
4.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	4
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
5.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
9.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
10	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
Disposición Adicional primera	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	2
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	3
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	9
Disposición Final primera	Grupo Parlamentario CiU (Portavoz: Sr. Trías i Fargas)	10

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Disposición Final segunda	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	1
Disposición Final tercera	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	1

Imprime RIVADENÉYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961